RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 134-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 29 de Abril del 2016

VISTO:

El Informe S/N de fecha 21ABR2016 presentado por el servidor CENTRAL TELEFONICA 31 Público JORGE AHUANARI TAMANI mediante el cual solicita Licencia con Goce de Haber por

TELEFAX: 287-1071 fallecimiento de familiar directo;

VILLA EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define al contrato administrativo de servicios como: "Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...), asimismo el literal g) de su artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del artículo 15° que, el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y licencias;

Que, el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo № 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que ésta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece que la licencia en mención "Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. (...)".

Que, mediante informe S/N de fecha 21ABR2016, el señor JORGE AHUANARI TAMANI solicita licencia con goce de remuneraciones por motivos de fallecimiento de familiar directo, por el plazo de ocho (08) días contado desde el jueves 07 de abril hasta el lunes 18 de abril de 2016;

Que, mediante Informe Nº 337-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 26 de Abril de 2016 de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; opina procedente conceder la solicitud formulada para el trabajador CAS JORGE AHUANARI TAMANI; sobre licencia con goce de haber por el lapso de ocho días (08) días, por el fallecimiento de su madre doña MANUELA TAMANI YUIMACHI con el Documento Nacional de Identidad Nº 48481916, el 06 de Abril del 2016 en el Departamento de Loreto, Provincia de Maynas, como consta en el Acta de Defunción;

Que, cabe precisar que de acuerdo al Informe Legal Nº 362-2012-SERVIR/GPGRH, del 11 de octubre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Civil, competente para emitir opiniones en materia de servicio civil, concluye que la Licencia de fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor, atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 134-2016-OGA/MVES

realizar los trámites relacionados con el sepelio; considerando lo establecido en el literal g) del Articulo 6° Decreto Legislativo N" 1057 y el Decreto Legislativo N° 276 regulado por el Manuel Normativo de Personal N" 033-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N" 001-93- DNP;

Que, en tal sentido, conforme al sustento legal vertido en la presente resolución, resulta procedente autorizar la licencia solicitada, con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor del trabajador CAS JORGE AHUANARI TAMANI, al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador, que se encuentre sujeto a la actividad pública o privada, gozar de las diversas licencias otorgadas por el empleador;

Que, asimismo, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente, señalar su respectivo sustento legal, el cual obra en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir Resoluciones en las materias propias de su competencia y, en las acciones expresamente delegadas por el Titular del Pliego, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Servidor Público JORGE AHUANARI TAMANI, por las consideraciones expuestas en la presente

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia por ocho (08) días con eficacia anticipada del 07 de Abril al 18 de Abril de 2016; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma.

Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al Servidor JORGE AHUANARI TAMANI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GERENTE LIMACO